

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 1100140003006 – 2021-00479- 00
DEMANDANTE: MESSER COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID
PADILLA VILLAFANE
Ejecutivo Singular.

Los sociedad **MESSER COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado, incoa proceso ejecutivo singular en contra del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE**, con el fin de obtener el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las facturas con número 186304, 187820, 187911, 188459, 188462, 188592, 188593, 188595 y 192268.

Revisada la actuación, de entrada se observa que el presente asunto debe ser adelantado ante los Juzgados Civiles Municipales de **Aguachica - Cesar**, según lo indicado en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, señala en cuanto a la Competencia Territorial:

“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. **En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.** Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

En este orden de ideas, aflora claramente que este Despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, pues el **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE**, está ubicado en Calle 5 No 30A-56 de Aguachica - Cesar, por lo que la ejecución debe adelantarse ante los Juzgados Civiles Municipales de esa Jurisdicción.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que este Despacho carece de competencia para conocer las presentes diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, factor territorial.
2. **REMITIR** el expediente ante los Juzgados Civiles Municipales de **Aguachica - Cesar** (REPARTO).

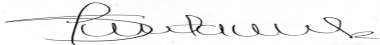
NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 1 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario